

**OTROSI No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260307  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y MARITZA VIANCHA MONROY**

**JUAN MANUEL PEREZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.602.118, en calidad Gerente de Contratación según Decreto es el 008 del 07 de enero y Acta es 006 del 07 de enero, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** y por la otra, **MARITZA VIANCHA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 46370168 que, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y prórroga al presente Contrato de Prestación de Servicios No. **20260307** de fecha de suscripción veintiséis (26) de enero de 2.026, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiséis (26) de Enero de 2.026, se suscribe contrato de prestación de servicios No. **20260307**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO COMO APOYO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO** 2. Que se estableció como valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** .3. Que el plazo de ejecución del contrato sería de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del día veintinueve (29) de Enero del 2.026 y hasta el día veintiocho (28) de Mayo del 2.026.4. Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en la solicitud de modificación presentada por la secretaria de infraestructura y proyectos cuya justificación es dada en: *La Secretaría de Infraestructura y Proyectos, ve la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato No. 20260307, que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO COMO APOYO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", debido a la necesidad que tiene dependencia al no contar en la planta un profesional con perfil abogado, con el fin que este cumpla con la asesoría jurídica, proyección de estudios previos, atención a solicitudes, peticiones, verificar contractualmente los contratos, así como cada uno de los procesos y procedimientos para dar cumplimiento a los cronogramas determinados por la secretaría y dado que es imperativo verificar la parte contractual de los contratos que requiere la secretaría en sus áreas de malla vial y espacio público y dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos, en cumplimiento a la normatividad. Por lo anterior, la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato referido, para que la administración pueda cumplir con los principios de eficacia y eficiencia en las funciones de la administración. De conformidad, con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por lo cual, es procedente adicionar el contrato en plazo y en valor hasta el 50% del valor inicialmente pactado. El Contrato de Prestación de Servicios no ha sido adicionado ni prorrogado y se encuentra vigente y en ejecución. Por las razones anteriormente expuestas, se prorroga el contrato de prestación de servicios suscrito el 26 de enero de*

**"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"**

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12  
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)  
contáctenos [@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal:152210



2026, por el termino de dos (02) meses, desde el día 29 de mayo de 2026 hasta el día 28 de julio de 2026 y se adicionan recursos por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). 5. Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: (...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...).6. Que la adición y prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 7. Que es deber del **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. 8. Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina 9. Que el MUNICIPIO cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001175 de fecha catorce (14) de mayo de 2.026 para atender este gasto. 10. Que es deber del **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. 11. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** para un total de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios por el término de dos (02) MESES, contados desde el día veintinueve (29) de Mayo de 2.026 y hasta el día veintiocho (28) de Julio de 2.026. **CLAUSULA TERCERA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2026. Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

CDP No	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Fuente Recurso	CPC	Valor	Valor a imputar
2026001175	2.3.2.02.02.008.05-16-24-2402-1120035	Implementación proyecto recuperación de la infraestructura de	2402114	1.3.3.1.00	82120	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000

**"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"**

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12  
 y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)  
 contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL




		la malla vial del municipio de Sogamoso / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN						
							Total, disponibilidad	\$ 10.000.000

Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional Secop II. **CLAUSULA QUINTA:** el contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampillas. **CLAUSULA SEXTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA SEPTIMA:** Son parte integral de esta prórroga al contrato No.20260307. todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

**Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.**

Estampillas:



**"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"**  
Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12  
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)  
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 NIT. 891855130  
 ENCABEZADO POR PARAMETRO  
 FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2026001609	Fecha Expedición:	02/06/2026	Fecha Vencimiento:	12/06/2026
-------------------------	------------	-------------------	------------	--------------------	------------

Tercero: 46370168 MARITZA VIANCHA MONROY

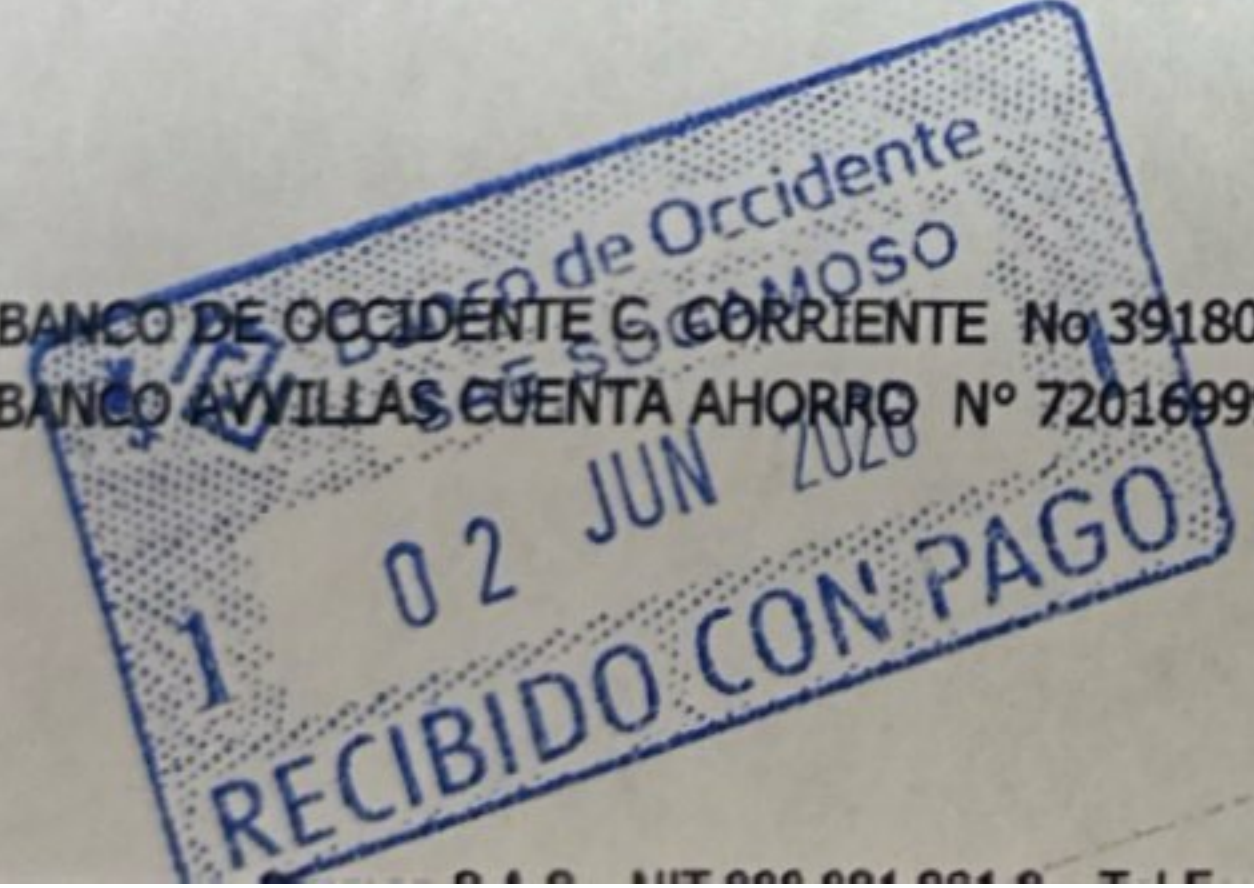
Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2026	010 ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	150,000.00	150,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>150,000.00</b>

CONCEPTO: FDS - 2026001609 - ESTAMPILLA PROCULTURA ADICION 01 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N ° 20260307 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR \$ 10000000

CAE MUNICIPIO SOGAMOSO  
 02/06/2026-09:57:32a.m. - COPIA 1 -  
 360000000002026001609 CI: PR\_49611  
 8662488-3600000000020260016091340248  
 ESTAMPILLAS PROCULTURA  
 EFECTIVO( 1): 150,000.00  
 VALOR TOTAL : 150,000.00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MC

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C CORRIENTE No 391809803  
 BANCO AVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994



Liquidador:

CONTRIBUYENTE

*Catalina Plaza*  
*02-Junio-2026*